

LX



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 603

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 06 de diciembre del año 2012, se dio lectura a una Iniciativa de Reforma al artículo 68 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, presentaron Diputados de integrantes de esta Sexagésima Legislatura del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO.- Luego de su primera lectura ante el Pleno, el expediente fue turnado a través del memorándum 1211 a la Comisión Legislativa de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- Los Diputados promoventes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que la última modificación de la Ley Federal del Trabajo data de 1970 y en su artículo 513 reformado modificó la tabla de enfermedades de trabajo e incorpora la relativa a otros 112 padecimientos para totalizar 161.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Que la actualización de la tabla de enfermedades de trabajo contenida en el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, para completa y equitativa identificación y evaluación de las enfermedades laborales, debe ser permanente.

Con la finalidad de incorporar las nuevas enfermedades que han sido sustentadas por su relación con el trabajo y la afección a la salud del trabajador.

Determinar de manera precisa los trabajadores expuestos por tipo de actividad y la afección a su salud.

Adicionar los elementos clínicos y de laboratorio requeridos para la elaboración del diagnóstico y evaluación de las enfermedades laborales.

Promover la metodología para una evaluación objetiva de la capacidad residual de los trabajadores en función a su calidad de vida y aptitud para el trabajo.

Que la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas fue promulgada y publicada el veintitrés de agosto de 1986.

La Ley se aplicará, según su artículo 4:

I. Al Gobierno del Estado, a las entidades y organismos públicos que se mencionan en esta Ley, a quienes se les denominará Entidades Públicas;

II. A los trabajadores del servicio civil del Gobierno del Estado de Zacatecas;

III. A los trabajadores de los Municipios y de las dependencias públicas que por ley, por convenio, o por acuerdo estatal sean incorporadas a este régimen.

IV. A los pensionistas a quienes el Instituto les reconozca tal carácter;

V. A los familiares derechohabientes de los trabajadores y de los pensionistas.

En su Artículo 7 establece con carácter obligatorio las prestaciones y servicios siguientes, entre otros:

V. Jubilación;

VI. Pensión por invalidez;

En el CAPÍTULO III relativo a la jubilación, pensión por invalidez, indemnización global, póliza de defunción y ayuda para gastos de funeral.



De esas fechas a la actualidad encontramos que los problemas de salud que más aquejan a los mexicanos en su trabajo son:

1. Dolor de espalda: Los dolores de hombros, cuello y cintura son de los más reportados. "El diseño deficiente del lugar de trabajo, desde el punto de vista ergonómico, se relaciona con esto. Es muy común tener sillas con respaldo inadecuado y escritorios muy pequeños". Los empleados pueden llegar a sufrir, por ejemplo, síndrome del túnel carpiano, causado por la flexión reiterada de la muñeca, que produce pérdida de fuerza en las manos.

2. Fatiga visual: ¿Has sentido que tienes arena en los ojos, éstos se encuentran rojos y te arden? Son síntomas de la fatiga visual, otro de los trastornos comunes, causado por la continua lectura de documentos, las computadoras sin protectores visuales o mal colocados.

Tal vez este problema no represente días de incapacidad, pero en el bolsillo sí se afecta. Un oftalmólogo privado puede superar hasta los 700 pesos y el costo de un tratamiento para este problema podría ser mayor a los 300 pesos.

3. Agotamiento: La especialista del Centro Médico Siglo XXI indica que entre la gente de oficina, como administrativos, personal de telemarketing y servicio al público, puede aparecer el síndrome burnout (agotamiento profesional). Entre los síntomas están: fatiga, aburrimiento, frustración y, en general, un sentimiento de perder el interés en lo que se hace.

Estrés: Este padecimiento produce desde dolores de cabeza, reacciones en la piel (como dermatitis), úlceras estomacales y disminución de la satisfacción laboral.

Aguilar señala que el estrés forma parte de las enfermedades psicosociales, las cuales han aumentado debido a los ritmos exagerados de trabajo.

El estrés es algo normal, "ayuda a estar alerta", pero cuando ese problema se extiende por mucho tiempo y es difícil de controlar, aparece el disestrés, que propicia o empeora las enfermedades mencionadas.

Al menos un 30% de los empleados presenta este problema, según datos difundidos por la UNAM. Pese al panorama, en la Ley Federal del Trabajo no existe ninguna clasificación de enfermedad laboral derivada del estrés; la única que se reconoce legalmente es la neurosis, no así la hipertensión y los infartos, entre otras, detalla la especialista.

5. Cansancio: El Síndrome de la Fatiga Crónica (SFC) es un mal que puede disminuir hasta un 50% la productividad laboral. Este padecimiento es una alteración de cansancio o agotamiento prolongado que no se alivia con el descanso, y cuyos síntomas son: pereza, insomnio, molestia muscular y fiebre, entre otros.

6. Obesidad: Representa una situación en aumento, sobre todo por los hábitos de sedentarismo. En muchos casos, las personas pasan largas horas sentados y eso incrementa la ingesta de comida chatarra. En los comedores de las empresas existe

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



poca información respecto a cómo cuidar tu alimentación y las complicaciones que este padecimiento genera, afirmó Aguilar.

Este problema se registra en un 60 a 70% de la población mexicana trabajadora.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

7. Malestares gastrointestinales

Después de varios meses de molestias en el estómago, como inflamación, estreñimiento y dolor abdominal, el diagnóstico desprende el Síndrome de Intestino Irritable (SII), empeorado -en buena medida- por su estrés.

El Síndrome de Intestino Irritable es un ejemplo de enfermedad que afecta en el ámbito del trabajo por sus síntomas y es frecuente entre los 30 y 45 años, edad en que la persona está en plena etapa de productividad.

Si bien el estrés no es el causante directo de este desorden intestinal, que sufre un 22% de la población mexicana, sí participa de manera muy directa con la acentuación de los malestares que provoca.

II. Contenido de la Reforma

Ley Federal del Trabajo no existe ninguna clasificación de enfermedad laboral derivada del estrés; la única que se reconoce legalmente es la neurosis, no así la hipertensión y los infartos.

El objeto de esta reforma es agregar estas nuevas enfermedades laborales que queden inscritas en la

SECCIÓN TERCERA, que establece: DE LA PENSION POR INVALIDEZ, en su Artículo 68, que a la letra reza.

“Los trabajadores que resulten inhabilitados física o mentalmente debido a accidente o riesgo de trabajo, y hayan cotizado al Instituto por lo menos durante 15 años consecutivos, tendrán derecho a pensión por invalidez, siguiendo los principios de la pensión por jubilación, en lo conducente”.

La propuesta es que el Artículo 68 contemple lo siguiente

Artículo 68

Los trabajadores que resulten inhabilitados física o mentalmente debido a accidente o riesgo de trabajo, y/o enfermedades generales, y hayan cotizado al Instituto por lo menos durante 15 años consecutivos, tendrán derecho a pensión por invalidez, siguiendo los principios de la pensión por jubilación, en lo conducente .

LX

LEGISLATURA

ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO ÚNICO.- El trabajo ha tenido un rol protagónico en el desarrollo de la humanidad. Federico Engels decía que no sólo ha proporcionado los medios de sobrevivencia al ser humano, sino que ha moldeado su mano y cerebro y por ello ha marcado también su evolución.

Es incuestionable que los procesos de trabajo han evolucionado de tal manera, que vivimos en una sociedad con grandes avances. No obstante lo anterior, las formas en que se han diseñado los sistemas de trabajo han soslayado la dimensión humana y dada su mecanización y automatización las consecuencias en el bienestar de la fuerza laboral han sido inevitables.

Las pérdidas económicas por enfermedades y lesiones ocupacionales representan, en América Latina, del 9 al 12% del Producto Interno Bruto (PIB), según un cálculo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que aparece en la investigación Estadísticas de Riesgos de Trabajo en el IMSS.

Los trabajadores de nuestro País, no escapan a esta realidad, pues día a día se enfrentan a enfermedades que deterioran su salud, y por tanto su actividad laboral, esto se traduce en importantes pérdidas económicas que al final se reflejan en el nivel de desarrollo laboral de los mexicanos.

En nuestra Entidad los derechos de los trabajadores al servicio del Estado, se encuentran resguardados por la Ley del Servicio Civil, así como la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, pues las autoridades estatales han buscado proteger a los servidores del Estado, conscientes de que éstos, constituyen el motor que hace posible el quehacer público del Estado.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Esta Soberanía Popular reconoce, que en el Zacatecas de hoy, una de las obligaciones más importantes del Estado, es procurar para sus trabajadores la seguridad jurídica y económica que se hace indispensable en las relaciones laborales existentes con la Administración Pública.

Es total para los integrantes de esta Sexagésima Legislatura, resaltar el propósito de justicia social que se persigue con esta Reforma, en las relaciones laborales entre el Estado y sus servidores, pretendiendo actualizar las condiciones laborales a los contextos en que el trabajador de hoy tiene que desempeñarse, y cuyo objetivo último es el de otorgar a éstos, beneficios como la jubilación por enfermedad general y una mayor dignidad a las familias de quienes desempeñan una parte vital en la Administración Pública.

Es innegable que las condiciones globalizadas en que se desempeñan los trabajadores al servicio del Estado van cambiando de manera vertiginosa, de esa misma manera quienes legislamos tenemos la obligación de poner al día y a la vanguardia nuestra legislación y más aún, si es para beneficiar a los trabajadores, pues con ésta se garantizará un mejor nivel de vida a quienes han venido laborando por más de 15 años, y por supuesto a sus familias.

La mejora en los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado es uno de los aspectos que requieren una urgente atención, porque se trata de derechos adquiridos precisamente por el largo y constante trabajo de los servidores del Estado, que han alcanzado en su labor edades avanzadas, destacan el derecho a la jubilación por invalidez. Por todo esto se hace indispensable la ampliación de los servicios a los trabajadores y que éstos se presten con eficacia, oportunidad y

justicia. Lo anterior sólo se logra mediante acciones contundentes como ésta, pues permite a los trabajadores al servicio del Estado estar protegidos en cuanto a las nuevas enfermedades que surgen en estos nuevos tiempos.

Uno de los propósitos que se fijó este Gobierno en su Plan Estatal de Desarrollo, es atender a la clase trabajadora de Zacatecas; que mejor oportunidad, para con altura de miras ser punta de lanza en la materia, y reconocer a esta larga lista de nuevas enfermedades llamadas de la modernidad, para que se visualicen y se atiendan; pero sobre todo se permita al trabajador de Zacatecas poder jubilarse al presentar este tipo de padecimientos y al haber cumplido 15 años de servicio, con ello logramos el sentido de cambio que debe tener toda orientación jurídica del Estado en la prestación de los servicios públicos.

El Pleno de esta Sexagésima Legislatura, concuerda con los iniciantes al ser congruentes las aspiraciones y los derechos de los trabajadores, con los ordenamientos jurídicos que en vías de superación práctica, vengan a otorgar los beneficios económicos y sociales que como producto de su esfuerzo deban de obtener en forma continua y progresiva.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETA

SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 68 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 68

Los trabajadores que resulten inhabilitados física o mentalmente debido a accidente o riesgo de trabajo, **y/o enfermedades generales**, y hayan cotizado al Instituto por lo menos durante 15 años consecutivos, tendrán derecho a pensión por invalidez, siguiendo los principios de la pensión por jubilación, en lo conducente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. ESTHELA BELTRÁN DÍAZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. ISABEL TRUJILLO MEZA